

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		✓		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal		✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	EXCUSA			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	EXCUSA			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador		✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		✓		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	EXCUSA			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		✓		
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical		✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓			
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico		✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	EXCUSA			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	✓			
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA		✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres		✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	EXCUSA			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico		✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U		✓		
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO # 22  
FECHA Martes - Oct 25 / 22

HORA DE INICIACION 10:04 AM  
HORA DE TERMINACION 11:50 PM

Bogotá, 25 de octubre de 2022.

Dr.  
**Juan Carlos Wills Ospina**  
Presidente,  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Ciudad.  
E. S. D.

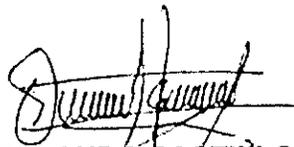
**Ref. INCAPACIDAD MEDICA DE LOS DIA 25, 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2022**

Honorable presidente,

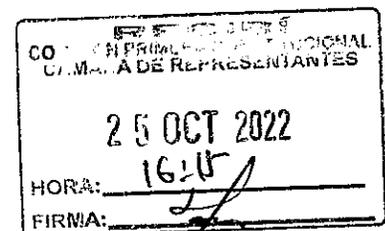
De conformidad con el artículo 90 de la ley 5 de 1992, estando dentro del término legal para hacerlo, me permito presentar excusa medica por la no asistencia a las sesiones de la comisión primera, los días Martes 25, miércoles 26 y jueves 27 de octubre de 2022, debido a que presentó quebrantos de salud.

Anexo certificado de incapacidad expedido por el Servicio Médico de la EPS al cual me encuentro afiliado

Cordialmente,



**ORLANDO CASTILLO ADVINCULA**  
Representante a la Cámara  
CITREP N° 9 - Valle del cauca - Buenaventura





FORMULA MEDICA

No. EVOLUCION: 16911118  
FECHA DE IMPRESION: 25/10/2022 12:32  
IDENTIFICACION: CC : 94441207  
PACIENTE: ORLANDO CASTILLO ADVINCULA  
EDAD: 45 Años  
SEXO: M  
CLIENTE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.  
PLAN: SOS.BOLSA-EVENTO EPS --CONTRIBUTIVO. 2022  
TIPO AFILIADO: CONTRIBUTIVO COTIZANTE - RANGO: 1

MEDICAMENTO(S) POS FORMULADO(S).

1. ACETAMINOFEN 500MG TABLETA

Via de Administracion : ORAL  
Dosis : 1 TABLETA (S) cada 6 Hora(s)  
Cantidad 1: 20 (Veinte) TABLETA por 500MG  
Dias de Tratamiento : 5  
Observacion : 1 TAB CADA 6 H

2. DICLOFENACO 50MG TABLETA

Via de Administracion : ORAL  
Dosis : 1 TABLETA (S) cada 8 Hora(s)  
Cantidad 1: 15 (Quince) TABLETA por 50MG  
Dias de Tratamiento : 5  
Observacion : 1 RAB CADA 8 H

DIAGNOSTICO(S) :

A09X - N23X DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO - COLICO RENAL, NO ESPECIFICADO  
A09X COLICO RENAL, NO ESPECIFICADO - DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO

VALIDEZ : 3 Dias

FECHA DE VENCIMIENTO : 27/10/2022

MEDICO TRATANTE :

JIMMY ISAAC PEREA QUINONES  
CC: 1143855144 T.P.: 1143855144  
MEDICO (A) GENERAL



CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA  
NIT: 900228989-3

INCAPACIDAD MEDICA #186044

IDENTIFICACION: CC 94441207	NOMBRE: ORLANDO CASTILLO ADVINCULA	HC: 94441207 - CC	EDAD: 45 Años	SEXO: M
FECHA DE INGRESO: 2022-10-25	No. INGRESO: 4195991	FECHA SOLICITUD: 2022-10-25		
CLIENTE: SOS.BOLSA-EVENTO EPS -- CONTRIBUTIVO, 2022	PLAN: SOS.BOLSA-EVENTO EPS -- CONTRIBUTIVO, 2022	TIPO AFILIADO: CONTRIBUTIVO COTIZANTE	RANGO: 1	
CIUDAD DONDE LABORA: BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA			DEPENDENCIA: NO APLICA	

INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL

TERCERO: URGENCIAS  
 SERVICIO: 2022-10-25  
 FECHA DE EMISION: 2022-10-27  
 FECHA DE TERMINACION: 3  
 DURACION: NO  
 PRORROGA:

OBSERVACION:

DIAGNOSTICO(S):

N23X - COLICO RENAL, NO ESPECIFICADO

MEDICO TRATANTE

JIMMY ISAAC PEREA QUINONES  
CC: 1143855144

MEDICO GENERAL



# HISTORIA CLINICA

<b>PACIENTE:</b> ORLANDO CASTILLO ADVINCULA	<b>IDENTIFICACION:</b> CC 94441207	<b>HC:</b> 94441207 - CC
<b>POBLACION VULNERABLE:</b>	<b>PERTENENCIA ETNICA:</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b> 14/9/1977	<b>EDAD:</b> 45 Años	<b>SEXO:</b> M
		<b>TIPO AFILIADO:</b> Contributivo Cotizante
<b>RESIDENCIA:</b> BR LA PLAYITA	VALLE DEL CAUCA-BUENAVENTURA	<b>TELEFONO:</b> 3174818691
		<b>CELULAR:</b> 3174818691
<b>EMAIL:</b> NO TIENE	<b>OCUPACION:</b> OTROS OFICINISTAS	
<b>NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:</b>	<b>PARENTESCO:</b>	<b>TELEFONO:</b>
<b>NOMBRE ACOMPAÑANTE:</b>	<b>PARENTESCO:</b>	<b>TELEFONO:</b>
<b>FECHA INGRESO:</b> 25/10/2022 - 11:30:05	<b>FECHA EGRESO:</b> -	<b>CAMA:</b>
<b>DEPARTAMENTO:</b> 020101 - CONSULTA URGENCIAS - SANTA SOFIA	<b>SERVICIO:</b> URGENCIAS	
<b>PLAN:</b> SOS.BOLSA-EVENTO EPS --CONTRIBUTIVO. 2022		2df97847953d7d3d839954a2da9965e2
<b>ESTADO CIVIL:</b> UNION LIBRE		

Fecha Impresión: 2022/10/25 - 12.31:42

Imprimió: ANDRES DAVID ECHEVERRY - andres.echeverry

HOJA TRIAGE  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE CONSULTA URGENCIAS - SANTA SOFIA

<b>Clasificación:</b>	Nivel 3 VERDE	<b>Fecha:</b>	25/10/2022 11:37					
<b>Causas Probables:</b>								
<b>Motivo Consulta:</b>	PACIENTE ADULTO QUE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS CONSCIENTE ORIENTADO TRANQUILO, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR REFIERE QUE DESDE HORAS DE LA NOCHE ESTA DEPOSICIONES DIARREICAS. NIEGA ALERGIAS, NIEGA ANTECEDENTES.							
<b>Signos Vitales:</b>	F.C.	F.R.	PESO(Kg)	T.A.	TEMP.	EVA.	GLASGOW	SAT02
	96	18	45.00	120 / 90	36.10	1	15	98.00
<b>Observación:</b>								
<b>Impresión Diagnóstica:</b>								
<b>Diagnóstico:</b>	CODIGO		DESCRIPCION					

Profesional: SILVIA YORYINA JIRADO AYOLA  
CC 104747316 T.P. 104747316  
Especialidad: ENFERMERIA

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2022-10-25	<p><b>11:49 jimmy.perea - JIMMY ISAAC PEREA QUIÑONES</b></p> <p><b>MOTIVO DE CONSULTA :</b> TIENE DOLOR</p> <p><b>ENFERMEDAD ACTUAL :</b> PACIENTE DE 45 AÑOS MASCULINO QUE INGRESA EN CONTEPO DE DOLOR ABDOMINAL URENTE LACINANTE ACOMPAÑADO DE MULTIPLES EPISODIOS DIRREICOS SIN FIEBRE, ESCALA ANALOGICA DEL DOLOR 10/10. EN FLANCO DERECHO ASOCIADO AMALESTAR GENERLA, Y MULTIPLES PEISODIO EMETICOS, AFIRMA QUE INICO EL DOLRO DE MAENRA SUBITA CON APROXIMAMENTE 2 DIAS DE EVOLUCION Y QUE NO TOLERA AL MANEJO FARMACOLOGICO.</p>

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL: JIMMY ISAAC PEREA QUIÑONES		FECHA: 2022-10-25
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
Gastrointestinal (6)	NORMAL	NORMOCEFALICO, ESCLERA ANICTERICA, PUPILA NORMOREACTIVA, MUCOSA ORAL ROSADA HUMEDAD, CUELLO MOVIL SIMETRICO SIN MASAS SIN ADENOPATIAS, TORAX: SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, CAMPOS PULMONARES CLAROS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, NO TIRAJES, RUIDO
GenitoUrinario (7)	NORMAL	
OsteoMuscular (8)	NORMAL	
Esfera Mental (9)	NORMAL	

Piel (10)	NORMAL	CARDIACOS RÍTMICOS SIN AGREGADOS. ABDOMEN: Blando, depresible, dolor en punto ureteral derecho, puñoperCUSION lateral derecha positiva. G/U NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE, puñoperCUSION bilateral NEGATIVA EXT: EUTRÓFICAS, SIMÉTRICAS, MOVILES, NO DOLOROSAS, SIN EDEMA NI LESIONES. FUERZA Y MOVILIDAD + SENSIBILIDAD CONSERVADA, PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR <2 SEG. SIN DÉFICIT APARENTE GLASGOW 15/15, PUPILA SIN LESIONES PRIMARIAS NI SECUNDARIAS, SIN VISCEROMEGALIA DISCONFORTE/ABDOMINOPATIAS.
Sistema Endocrino (11)	NORMAL	
General (12)	NORMAL	
Abdomen (18)	ANORMAL	

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO		
A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO		
N23X	COLICO RENAL, NO ESPECIFICADO		

EVOLUCIONES	
FECHA	EVOLUCIONES
2022-10-25	<p><b>11:52 SERVICIO: URGENCIAS</b>  <b>Elaborada por:</b> jimmy.perea - JIMMY ISAAC PEREA QUIÑONES  <b>ESPECIALIDAD:</b> MEDICO GENERAL  <b>Avalada por:</b>  <b>ESPECIALIDAD:</b>  <b>Observacion de aval:</b>  <b>IDX:</b>  <b>COLICO RENALK</b></p> <p><b>*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):</b>  PACIENTE DE 45 AÑOS MASCULINO QUE INGRESA EN CONTACTO DE DOLOR ABDOMINAL URGENTE LACINANTE ACOMPAÑADO DE MÚLTIPLES EPISODIOS DIRREICOS SIN FIEBRE, ESCALA ANALÓGICA DEL DOLOR 10/10. EN FLANCO DERECHO ASOCIADO A MALESTAR GENERAL, Y MÚLTIPLES EPISODIO EMÉTICOS, AFIRMA QUE INICIO EL DOLOR DE MANERA SUBITA CON APROXIMADAMENTE 2 DIAS DE EVOLUCION Y QUE NO TOLERA AL MANEJO FARMACOLÓGICO. INICIO MANEJO FARMACOLÓGICO</p> <p><b>INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLÓGIA:</b>  NULL</p> <p><b>12:21 SERVICIO: URGENCIAS</b>  <b>Elaborada por:</b> jimmy.perea - JIMMY ISAAC PEREA QUIÑONES  <b>ESPECIALIDAD:</b> MEDICO GENERAL  <b>Avalada por:</b>  <b>ESPECIALIDAD:</b>  <b>Observacion de aval:</b>  <b>IDX:</b>  <b>COLICO RENALK</b></p> <p><b>PLAN:</b>  ALTA MEDICA  ACETAMINOFEN 500MG 1TBCCDA 6 HORA  DICLOFENACO 50MG 1 TABCADA 8 HORAS  INCAPCIDAD LABORAL X 3 DIA  SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR</p> <p><b>*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):</b>  PACIENTE DE 45 AÑOS MASCULINO CONTEXTO DE COLICO RENAL, POSTERIOR TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO CON EL CUAL REFIERE MEJORA PARCIAL AUNQUE PERSISTE EL DOLOR. POR DIAGNOSTICO CLINICO CONSIDRO PACIENTE PUEDE MANEJAR EL RESTO DE LA SITUACION EN CASA CON ORDENES AMBULATORIA, REQUIERE REALIZAR REPOSO</p> <p><b>HALLAZGO OBJETIVO:</b>  NORMOCEFALICO, ESCLERA ANICTERICA, PUPILA NORMOREACTIVA, MUCOSA ORAL ROSADA HUMEDAD, CUELLO MOVIL SIMETRICO SIN MASAS SIN ADENOPATIAS, TORAX: SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, CAMPOS PULMONARES CLAROS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, NO TIRAJES, RUIDO CARDIACOS RÍTMICOS SIN AGREGADOS. ABDOMEN: Blando, depresible, NO DISCONFORTE A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL O PROFUNDA, NO MASAS, NO VISCEROMEGALIAS, PERISTALSIS POSITIVA, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO DOLOR A PALPACION DE ZONA LUMBAR Y DORSAL G/U NORMOCONFIGURADOS</p>

EXTERNAMENTE, PUÑOPERCUSION BILATERAL NEGATIVA EXT: EUTRÓFICAS, SIMÉTRICAS, MÓVILES, NO DOLOROSAS, SIN EDEMA NI LESIONES, FUERZA + MOVILIDAD + SENSIBILIDAD CONSERVADA, PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR <2 SEG. SNC: SIN DÉFICIT APARENTE GLASGOW 15/15, PIEL SIN LESIONES PRIMARIAS NI SECUNDARIAS, SIN ADENOMEGALIAS O ADENOPATIAS.

HALLAZGO SUBJETIVO:  
PACIENTE REFIERE MEJORA CINCO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:  
AS

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLÓGICA:  
NULL

**ANTECEDENTES PERSONALES**

ANTECEDENTES	OP	DETALLE
Alergicos	NO	NO REFIERE

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

ANTECEDENTES--	DETALLE			
	OP	TIPO	DETALLE	F. REGIS
Alergicos	NO	P	NO REFIERE	2015-05-18
	NO	F	NO REFIERE	2015-05-18
Alimentación				
Cardiovascular				
Cerebro vascular				
Crecimiento y Desarrollo				
Hospitalarios				
Infecciosos				
Inmunológicos				
Metabólicos				
Otros				
Pediatrícos				
Quirúrgicos				
Respiratorio				
Tóxicos				
Transfusionales				
Traumáticos				

<b>ORIGEN DE LA ATENCIÓN</b>	Enfermedad general
------------------------------	--------------------

<b>FINALIDAD DE LA ATENCIÓN</b>	No aplica
---------------------------------	-----------

INCAPACIDADES MÉDICAS GENERADAS				
No. EVOLUCIÓN	OBSERVACIÓN DE LA INCAPACIDAD	TIPO DE INCAPACIDAD	DÍAS DE INCAPACIDAD	FECHA DE EMISIÓN
16911118		Incapacidad por Enfermedad General	3	25/10/2022

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO

FOFOH0130041 POS	HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA 0.02MG/2.5MG SOLUCION INYECTABLE	HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA
FORMULÓ	JIMMY ISAAC PEREA QUIÑONES	FECHA FORMULACIÓN: 25/10/2022 11:51

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA  
 DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Dosis Unica  
 CANTIDAD 1.00 SOLUCION INYECTABLE

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOT0200933 POS	TRAMADOL CLORHIDRATO 50mg/1ml SOLUCION INYECTABLE	TRAMADOL CLORHIDRATO
FORMULÓ	JIMMY ISAAC PEREA QUIÑONES	FECHA FORMULACIÓN: 25/10/2022 11:51

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR  
 DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Dosis Unica  
 CANTIDAD 1.00 SOLUCION INYECTABLE

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOS0040899 POS	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 100ML SOLUCION INYECTABLE	CLORURO DE SODIO
FORMULÓ	JIMMY ISAAC PEREA QUIÑONES	FECHA FORMULACIÓN: 25/10/2022 11:51

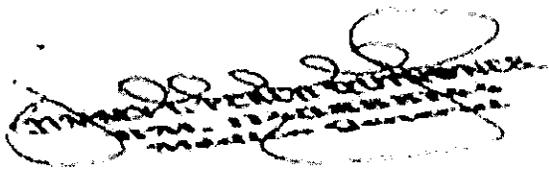
VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA  
 DOSIS 1.00 BOLSA (S) Dosis Unica  
 CANTIDAD 1.00 SOLUCION INYECTABLE

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS					
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO			
N23X	COLICO RENAL, NO ESPECIFICADO	URGENCIAS			
A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	URGENCIAS			
RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO					
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO				
2022-10-25	11:51 jimmy.perea - JIMMY ISAAC PEREA QUIÑONES ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO FORMULADO: HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA 1 AMPOLLA (S) Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 MEDICAMENTO FORMULADO: TRAMADOL CLORHIDRATO 1 AMPOLLA (S) Dosis Unica, VIA: INTRAMUSCULAR, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 MEDICAMENTO FORMULADO: CLORURO DE SODIO 1 BOLSA (S) Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1				
MEDICAMENTOS AMBULATORIOS FORMULADOS					
MEDICAMENTO	VIA ADMON	DOSIS	CANTIDAD	DIAS TTO	OBSERVACION
1. ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	ORAL	1 TABLETA (S) cada 6 Hora(s)	20 TA	5	1 TAB CADA 6 H
2. DICLOFENACO 50MG TABLETA	ORAL	1 TABLETA (S) cada 8 Hora(s)	15 TA	5	1 RAB CADA 8 H

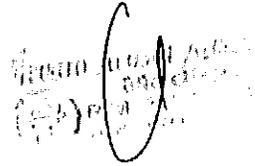
ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS



**PROFESIONAL:** JIMMY ISAAC PEREA QUINONES  
CC - 1143855144 - T.P. 1143855144  
**ESPECIALIDAD -** MEDICO GENERAL  
Imprimió ANDRES DAVID ECHEVERRY - andrea.echaverry



Fecha Impresión: 2022/10/25 - 12:31:42



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2022 10 25  
Año Mes Día

Castillo Advincula Orduño  
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 94441.207

DIAGNOSTICO: N 23 X

CONTINGENCIA EG  M.  AT  EP  PRV

FECHA DE INICIO: Año 2022 Mes 10 Día 25

PRORROGA Si. No.

DIAS DE INCAPACIDAD 1 y 1/2 (en letras) 3 (en números)

T. Valencia  
Firma y Registro Médico

Representante  
**MARELEN**  
CASTILLO

UTL-075-2022

Bogotá, D.C., 26 de septiembre de 2022

Doctor  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente  
**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Ciudad

Reciba un cordial saludo, Apreciado Presidente:

De manera atenta, me permito presentar excusa por inasistencia a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente, programada para los días del 24 al 28 de octubre de 2022, de acuerdo con el permiso justificado autorizado debidamente por la Mesa Directiva de esta Corporación de acuerdo con la Resolución adjunta.

Agradezco la acostumbrada gestión y atención a la presente.

Cordialmente,



**MARELEN CASTILLO TORRES**  
Representante a la Cámara

Proyecto: LLLA  
Revisó: RAVS  
Aprobó: RAVS



RESOLUCION N° 2837 DE 2022

( 19 OCT 2022 )

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que la Representante a la Cámara, doctora MARELEN CASTILLO TORRES, mediante oficio remitido a esta Secretaría General de fecha octubre 19 de 2022, solicita ante la Presidencia de la Corporación, autorizar su inasistencia a la actividad congresual (Plenaria, Comisión Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días lunes veinticuatro (24) y viernes veintiocho (28) de octubre del presente año, en razón a que fue invitada por parte del Instituto Republicano Internacional para participar en el intercambio regional para parlamentarias, organizado por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos y la Red de Mujeres por la Democracia (WDN) a realizarse en Buenos Aires - Argentina.

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza a la Representante a la Cámara, doctora MARELEN CASTILLO TORRES, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días lunes veinticuatro (24) y viernes veintiocho (28) de octubre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR a al Honorable Representante a la Cámara, doctora MARELEN CASTILLO TORRES, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días lunes veinticuatro (24) y viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

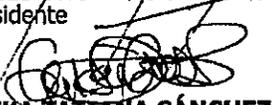
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 19 OCT 2022

  
**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**  
Presidente

  
**OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO**  
Primera Vicepresidenta

  
**ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO**  
Segunda Vicepresidenta

  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

  
CLAUDIA OYUELA MUÑOZ  
Secretaría General



## CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

**Bogotá, 24 de octubre de 2022**

Señores

**MESA DIRECTIVA**

Cámara de Representantes

Ref: Excusa inasistencia sesión Comisión Primera.

Cordial saludo,

El día de mañana 25 de octubre de 2022 a las 9:00 am en el salón de sesiones de la Comisión Primera "Roberto Camacho Weverberg" está previsto que tenga lugar la sesión ordinaria de Comisión Primera de la Cámara de Representantes. No obstante, el pasado 03 de octubre de 2022, por medio de Oficio No. 08014 de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, fui citada a rendir declaración juramentada a las 09:00 am en el marco de las diligencias seguidas por investigaciones en mi contra.

Por este motivo, respetuosamente comunico que no podré asistir a la hora programada para la sesión y si el tiempo lo permite, me haré presente en el transcurso de la misma.

Cordialmente,

**CATHERINE JUVINAO CLAVIJO**

Representante a la Cámara por Bogotá





República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala Especial de Instrucción  
Secretaría

Bogotá D. C., 03 de octubre de 2022.

**Radicado Interno 00644**  
**(Al contestar, por favor cite el radicado interno)**

CUI 11001024700020220009300

**OFICIO 08014**

Doctora

**CATHERINE JUVINAO CLAVIJO**

Representante a la Cámara – Investigada

Dirección: Carrera 7 No. 8 - 68 Primer Piso - Edificio Nuevo del Congreso

Celular: 321-200-7227 / 314-334-1374

Correo: [catherine.juvinao@camara.gov.co](mailto:catherine.juvinao@camara.gov.co)

Ciudad.

De manera atenta y conforme lo dispuesto en auto del 03 de octubre de 2022, proferidos por el Honorable Magistrado de la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia doctor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN MOLINA**, dentro del proceso que se adelanta en **SU CONTRA**, comedidamente me permito comunicarle, que se dispuso escucharla en diligencia de Versión Libre, fijando como fecha el día martes veinticinco (25) de octubre del cursante año, a partir de las 9:00 de la mañana, a la cual deberá asistir en compañía de su defensor, debiendo designarlo toda vez que a la fecha no cuenta con ningún profesional que la represente.

Dicha diligencia se realizará de manera presencial, se solicita comparecer a las instalaciones de esta Corporación, ubicada en la Calle 73 No. 10-83 piso 1, quince minutos antes y presentar su documento de identificación en la Secretaría.

Cordialmente,

  
**ADRIANA HERNÁNDEZ AGUILAR**  
Secretaría - Sala Especial de Instrucción

Rafael H.



Bogotá, 25 de octubre 2022

Presidente

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**

PRESIDENTE COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES

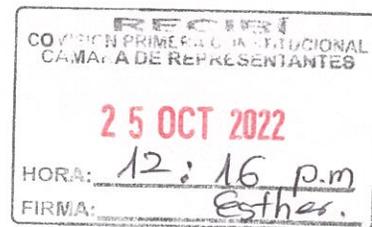
**REFERENCIA:** Excusa Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes del 24 al 28 de octubre de 2022.

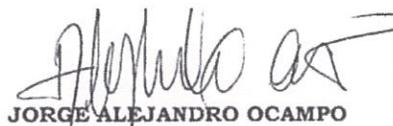
Respetado doctor, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito respetuosamente informar que la excusa por mi ausencia entre los días 24 al 28 de octubre de 2022 se encuentra en proceso de expedición de acto administrativo, y responde a mi asistencia a la primera licitación de nivel Federal ante la DRUG ENFORCEMENT ADMINISTRATION – DEA en Estados Unidos.

En virtud de lo anterior, y dado que la agenda se encuentra en el marco del cumplimiento de labores como congresista, y de conformidad con el artículo 90.3 de la Ley 5 de 1992, les agradezco tener como excusa la circunstancia antes descrita; anexo a la presente carta de invitación al evento.

Atentamente,



  
JORGE ALEJANDRO OCAMPO

REPRESENTANTE A LA CAMARA



21 de Octubre de 2022

Señor  
**ALEJANDRO OCAMPO**  
Congresista de la República de Colombia

Ref.: Invitación licitación federal para el análisis de estudios clínicos del Cannabis.

Nos ponemos en contacto con usted como Congresista impulsor de la regulación del cannabis en Colombia, para invitarlo a la primera licitación de nivel Federal ante la DRUG ENFORCEMENT ADMINISTRATION - DEA en Estados Unidos para el análisis de estudios clínicos sobre el cannabis que se realizará los días 24,25,26 y 27 de Octubre de 2022 en Reno-Nevada y San Francisco-California.

La conferencia está organizada por G3 Organics empresa Colombiana y sus filiales Estado Unidenses YPT Enterprise LLC y Annac Medical Center.

Esperando contar con su presencia, atentamente,

**Juan David Hormaza**  
CEO G3 Organics

**Ryan Adams**  
CEO YPT Enterprise LLC

**Dr. Vu Luu**  
CEO Annac Medical Center



Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Honorable Representante

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**

Presidente de la Comisión Primera

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

Secretaria de la Comisión Primera

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

[Secretaria.general@camara.gov.co](mailto:Secretaria.general@camara.gov.co)

[presidencia@camara.gov.co](mailto:presidencia@camara.gov.co)

[comision.primer@camara.gov.co](mailto:comision.primer@camara.gov.co)

Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE INASISTENCIA PARA CONGRESISTAS DE LA BANCADA DEL PARTIDO DE LA “U” A LA SESIONES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022.**

Reciba un cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar muy respetuosamente se emita autorización expresa a los Representantes a la Cámara **JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA** (Representante por el Departamento del Valle del Cauca), **ANA PAOLA GARCÍA SOTO** (Representante por el Departamento de Córdoba), y **ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA** (Representante por el Departamento del Chocó), a fin de que puedan ausentarse a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente prevista para el día **25 de octubre del año en curso.** Lo anterior, como quiera que, para dicha fecha a **partir de las 9:00 a.m.**, los Honorables Representantes de la Bancada del Partido de la “U” tienen reunión con el Ministro del Interior en la Casa de Nariño

En este sentido, es menester indicar que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, a su tenor literal reza lo siguiente:

**“ARTÍCULO 90. Excusas aceptables. Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos:**

(...)

**3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.**

**PARÁGRAFO. Las excusas por inasistencia serán enviadas a la Comisión de acreditación documental de la respectiva Cámara, en los términos dispuestos por el artículo 60 de este Reglamento. Su dictamen será presentado a la Mesa Directiva la**





Partido de la **Unión**  
**por la gente.**

#EscucharParaCambiar  
Partido de la **U**

*... cual adoptará la decisión final, de conformidad con la Constitución y la ley.”. (Negrillas fuera del texto)*

Lo anterior, para el trámite de su competencia.

Atentamente,

**JORGE LUIS JARABA DÍAZ**  
Secretario General – Partido de la “U”







**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**IMPEDIMENTOS RESUELTOS DURANTE LA SESIÓN DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 214 DE 2022 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPRETA EL PARÁGRAFO 2° DEL ARTÍCULO TRANSITORIO 5° DEL ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2021”,**

**Autores:** HHRR. Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Heráclito Landinez Suárez, Luis Alberto Albán Urbano, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca, Luz María Múnera Medina, Marelen Castillo Torres, Astrid Sánchez Montes De Oca, Pedro Baracutao García Ospina, Juan Carlos Wills Ospina, Luis Eduardo Díaz Mateus, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Erick Adrián Velasco Burbano, Camilo Esteban Ávila Morales, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Héctor Mauricio Cuéllar Rincón, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Wadith Alberto Manzur Imbett, Juan Carlos Vargas Soler, Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, María Eugenia Lopera Monsalve, Juan Diego Muñoz Cabrera, Piedad Correal Rubiano.

**Ponente:** H.R. Jorge Alejandro Ocampo Giraldo

**Proyecto publicado,** Gaceta: 1183/2022

**Recibido en Comisión.** Octubre 04 de 2022

**Ponencia primer debate** Gaceta: 1223/2022

**SESIÓN DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022**

**ACTA No. 22 SESION PRESENCIAL**

Nº	NOMBRE DE LOS H. REPRESENTANTES QUE PRESENTAN IMPEDIMENTO	FECHA EN QUE SE VOTO	RESULTADO
1.- 2.- 3.-	DIOGENES QUINTERO AMAYA ORLANDO CASTILLO ADVINCULA JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES	25 DE OCTUBRE DE 2022	<u>APROBADO</u> POR EL SI: 22 VOTOS POR EL NO: 5 VOTOS TOTAL: 27 VOTOS

*Aprobado*

## PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo primero del **Proyecto de Acto Legislativo 214 de 2022** el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 1:** El párrafo 2 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 02 de 2021 quedará así:

**Parágrafo 2:** No podrán ser candidatos quienes:

1. Dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos de elección popular con el aval de partidos o movimientos políticos:

- a) Con representación en el Congreso, o;
- b) Con personería Jurídica, o;
- c) Cuya personería jurídica se haya perdido.

2. Durante el último año previo a la inscripción, hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos:

- a) Con representación en el Congreso, o;
- b) Con personería Jurídica, o;
- c) Cuya personería jurídica se haya perdido.

CARLOS ARDILA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
25 OCT 2022
HORA: 10:59 am
FIRMA: <i>[Signature]</i>

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
25 OCT 2022
ACTA N° 22

S 30  
N 1  
31

PROPOSICIÓN NRO

MODIFIQUESE EL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL ARTÍCULO 1º DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 214 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPRETA EL PARÁGRAFO 2º DEL ARTÍCULO TRANSITORIO 5º DEL ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2021",

ARTÍCULO 1º. Interprétese la expresión "No podrán presentarse como candidatos quienes hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos" contenida en el Parágrafo 2º del Artículo 5º del Acto Legislativo 02 de 2021, en el siguiente sentido:

1. Dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos:

- a) Con representación en el Congreso, o;
- b) Con personería Jurídica, o;
- c) Cuya personería jurídica se haya perdido.

2. Durante el último año previo a la inscripción, hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos:

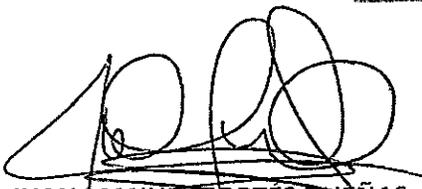
- a) Con representación en el Congreso, o;
- b) Con personería Jurídica, o;
- c) Cuya personería jurídica se haya perdido.

*Aprobado  
Definido  
25/10/22*

RECIBI  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
25 OCT 2022  
HORA: 11:12 am  
FIRMA: Daniela H.

De los honorables Representantes,

  
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS  
Honorable Representante  
Partido Conservador- Antioquia

  
JUAN MANUEL CORTÉS DUBÑAS  
Honorable Representante  
Liga de Gobernantes Anticorrupción

COMISIÓN PRIMERA  
APROBADO  
25 OCT 2022  
ACTA N° 22

SI 30  
NO 1  
31

Justificación:

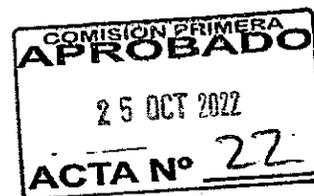
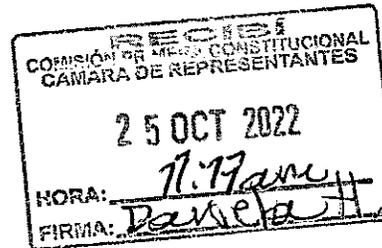
No puede limitarse la participación política solo de las personas adscritas a partidos y movimientos políticos porque en Colombia también es posible ser elegido a través de grupos significativos de ciudadanos. Por lo tanto y respetando el derecho constitucional de igualdad, si se desean restringir las libertades frente a las posibilidades de elección de un candidato, también se deben incluir a aquellos que fueron elegidos por grupos significativos de ciudadanos. Si no se incluyen, esta reforma constitucional los beneficia directamente e injustamente

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 214 DE 2022 CÁMARA" POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPRETA EL PARÁGRAFO 2° DEL ARTÍCULO TRANSITORIO 5° DEL ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2021", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO PONENCIA	PROPOSICION
ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente Acto Legislativo rige a partir de <del>la expedición del Acto Legislativo 02 de 2021.</del> "	ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño



30  
NO 1  
31

Pasto:  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

Bogotá:  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido  
Conservador

## JUSTIFICACIÓN:

El proyecto de Acto Legislativo No. 214 de 2022 cámara, establece en su artículo 2 la vigencia del Acto Legislativo con efectos retroactivos, sin embargo, debe tenerse en cuenta que de conformidad con las normas civiles y la interpretación constitucional, las leyes solo pueden tener efectos a partir de su promulgación y no pueden transgredir situaciones consolidadas ni derechos adquiridos.

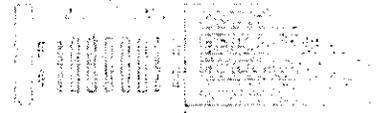
Al respecto, la SU 309 de 2019 establece *“Los contornos que separan la retroactividad de la retrospectividad, teniendo en cuenta la necesidad de armonizar el principio de respeto por los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas con el imperativo constitucional de allanar situaciones de desigualdad incompatibles con los postulados del Estado social de derecho: “Esta restricción general a que las normas sean aplicadas de manera retroactiva evita que se entrometa en la producción de efectos frente a hechos consumados, es decir, aquellas situaciones que se produjeron, cumplieron y quedaron terminados en vigencia de una norma anterior, por lo que al tratarse de hechos que fueron ya resueltos conforme a la regla antigua deberán ser acatados por la nueva, a pesar de tener consecuencias diferentes; sin embargo esta Corte ha sido clara en señalar que ‘cuando se trata de situaciones jurídicas en curso, que no han generado situaciones consolidadas ni derechos adquiridos en el momento de entrar en vigencia la nueva ley, ésta entra a regular dicha situación en el estado en que esté, sin perjuicio de que se respete lo ya surtido bajo la ley antigua’.”*

Por otro lado, la T 110 de 2011 establece las reglas generales de los efectos de las leyes así: *“De las sentencias estudiadas se extrae, en conclusión, que (i) por regla general las normas jurídicas se aplican de forma inmediata y hacia el futuro, pero con retrospectividad; (ii) el postulado de irretroactividad de la ley implica que una norma jurídica no tiene prima facie la virtud de regular situaciones jurídicas que se han consumado con arreglo a normas anteriores; (iii) la aplicación retrospectiva de una norma jurídica comporta la posibilidad de afectar situaciones fácticas y jurídicas que se han originado con anterioridad a su vigencia, pero que aun no han finalizado al momento de entrar a regir la nueva norma, por encontrarse en curso la aludida situación jurídica y; (iv) tratándose de leyes que se introducen en el ordenamiento jurídico con el objeto de superar situaciones de marcada inequidad y discriminación (tuitivas), el juzgador debe tener en cuenta, al momento de establecer su aplicación en el tiempo, la posibilidad de afectar retrospectivamente situaciones jurídicas en curso, en cuanto el propósito de estas disposiciones es brindar una pronta y cumplida protección a grupos sociales marginados”*.

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

  
**Partido  
Conservador**



**Proposición**

Modifíquese el título del Proyecto de Acto legislativo 214 de 2022 el cual quedara así:

"Por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del acto legislativo 02 de 2021"

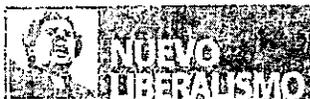
COMISION PRIMERA  
**APROBADO**  
25 OCT 2022  
ACTA N° 22

81 29  
No 1  
30

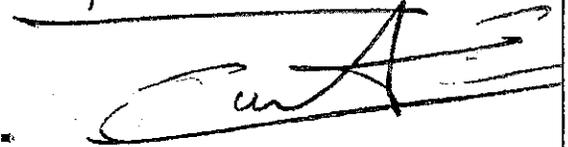
Atentamente;

RECIBO  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
18 OCT 2022  
HORA: 12:54 pm  
FIRMA: *[Handwritten Signature]*

**Juan Sebastián Gómez González**  
Representante a la Cámara por Caldas



*Aprobado*



## PROPOSICIÓN.

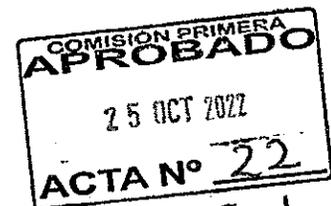
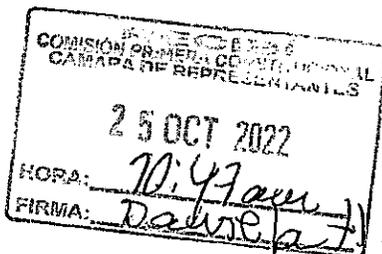
Modifíquese el Título del Proyecto de Acto Legislativo 214 de 2022 "Por medio del cual se interpreta el parágrafo 2° del Artículo Transitorio 5° del Acto Legislativo 02 de 2021" el cual quedará así:

"Por medio del cual se modifica el Parágrafo 2° del Artículo Transitorio 5° del Acto Legislativo 02 de 2021"



PIEDAD CORREAL RUBIANO.

Representante a la Cámara por el Quindío.



58 29  
No 1  
30

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Álvaro Leonel Rueda Caballero  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander

**Proposición Proyecto de Acto legislativo No. 214-2022**

*“Por medio del cual se interpreta el párrafo 2° del artículo transitorio 5° del acto legislativo 02 de 2021.”*

**Modifíquese el artículo 1° del presente proyecto de Acto legislativo, el cual se encuentra de la siguiente manera:**

**“ARTÍCULO 1°.** Interpretése la expresión *“No podrán presentarse como candidatos quienes”* contenida en el Parágrafo 2° del Artículo 5° del Acto Legislativo 02 de 2021 en el siguiente sentido:

(...)”

**El artículo 1° del presente proyecto de Acto legislativo, deberá quedar de la siguiente manera:**

**“ARTÍCULO 1°.** Interpretése el Parágrafo 2° del Artículo transitorio 5° incorporado por el artículo 1° del Acto Legislativo 02 de 2021, en el siguiente sentido:

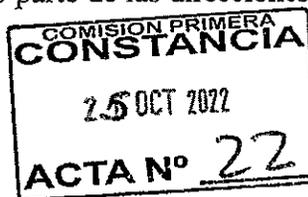
**No podrán presentarse como candidatos a ocupar las curules en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes quienes:**

1. Dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos:

- a) Con representación en el Congreso, o;
- b) Con personería Jurídica, o;
- c) Cuya personería jurídica se haya perdido.

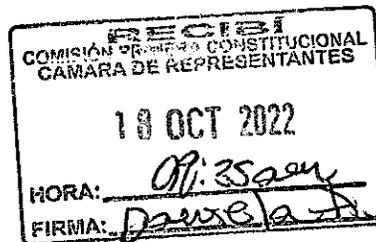
2. Durante el último año previo a la inscripción, hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos:

- a) Con representación en el Congreso, o;
- b) Con personería Jurídica, o;
- c) Cuya personería jurídica se haya perdido”



Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander





Álvaro Leonel Rueda Caballero  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander

## JUSTIFICACIÓN

Consideramos que se hace necesario incluir *“incorporado por el artículo 1º”* al artículo 1º del presente proyecto de Acto Legislativo en el entendido que, el parágrafo 2 que se pretende interpretar se encuentra inmerso en el artículo transitorio 5º que fue incorporado a la constitución Política de Colombia en virtud del artículo 1º del Acto legislativo 02 de 2021.

Por otra parte, consideramos que lo que se pretende interpretar no corresponde exclusivamente a la expresión *“No podrán presentarse como candidatos quienes”* si no por el contrario a la totalidad del parágrafo 2º del artículo transitorio 5º incorporado por el artículo 1º del Acto legislativo 02 de 2021.

En ese sentido, se propone la redacción descrita en la presente proposición para una mayor comprensión de la intención del legislador.



### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Acto Legislativo No. 214 de 2022 Cámara "Por medio del cual se interpreta el parágrafo 2° del artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 02 de 2021", el cual quedará así:

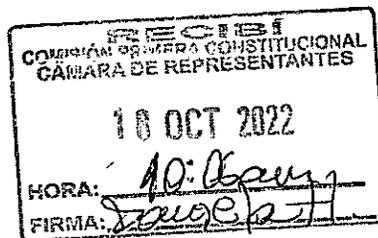
**ARTÍCULO 1°.** Interpretétese la expresión "No podrán presentarse como candidatos quienes" contenida en el Parágrafo 2° del Artículo 5° del Acto Legislativo 02 de 2021, en el siguiente sentido:

1. Dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos de elección popular con el aval de partidos o movimientos políticos:
  - a) Con representación en el Congreso, o;
  - b) Con personería Jurídica, o;
  - c) Cuya personería jurídica se haya perdido.
  
2. Durante el último año previo a la inscripción hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos:
  - a) Con representación en el Congreso, o;
  - b) Con personería Jurídica, o;
  - c) Cuya personería jurídica se haya perdido.

No este

Atentamente.

**ANA PAOLA GARCÍA SOTO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba





Proposición

*SUBSTITUTIVA*

Modifíquese el artículo Primero del Proyecto de Acto legislativo 214 de 2022 el cual quedara así:

Artículo 1. El Parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del Acto legislativo 02 de 2021 quedara así:

**PARÁGRAFO 2º.** No podrán ser candidatos quienes dentro de los cinco años anteriores a la fecha de inscripción:

1. Hayan sido candidatos elegidos o no, a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería jurídica.
2. Tampoco podrán ser candidatos aquellos que dentro de los cinco años anteriores a la fecha de inscripción, se hubieran inscrito como candidatos, electos o no, por partidos que hubieran perdido la personería jurídica.
3. Quienes dentro del año anterior a la fecha de inscripción hubieran hecho parte de las direcciones de los Partidos Políticos o movimientos políticos con representación en el congreso o con personería jurídica, incluso de aquellos que hubieran perdido la Personería jurídica.

*Constancia*

Atentamente;

Juan Sebastián Gómez González  
Representante a la Cámara por Caldas

RECIBI  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
18 OCT 2022  
HORA: *12:54 pm*  
FIRMA: *[Signature]*

COMISION PRIMERA  
**CONSTANCIA**  
25 OCT 2022  
ACTA N° *22*





### PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo primero del **Proyecto de Acto Legislativo 214 de 2022** el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 1:** El parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 02 de 2021 quedará así:

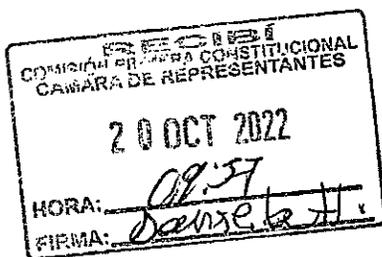
**Parágrafo 2:** No podrán ser candidatos quienes:

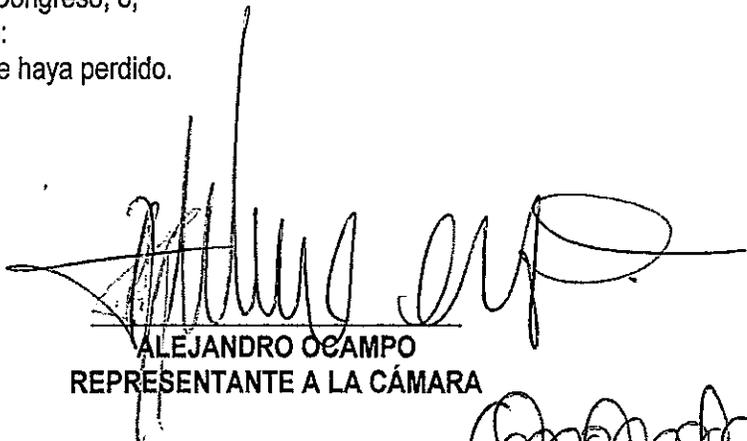
1. Dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos de elección popular con el aval de partidos o movimientos políticos:

- a) Con representación en el Congreso, o;
- b) Con personería Jurídica, o;
- c) Cuya personería jurídica se haya perdido.

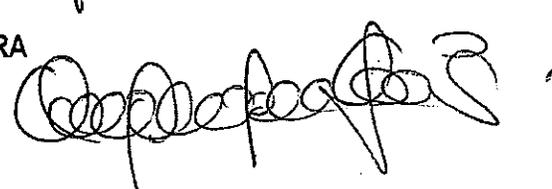
2. Durante el último año previo a la inscripción, hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos:

- a) Con representación en el Congreso, o;
- b) Con personería Jurídica, o;
- c) Cuya personería jurídica se haya perdido.



  
**ALEJANDRO OCAMPO**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

*No este*

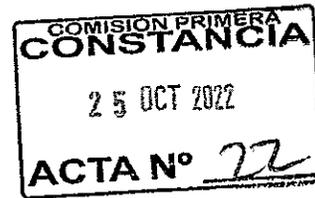


**Juan Sebastián**  
gómez gonzales

**Proposición**

Modifíquese el artículo segundo del Proyecto de Acto legislativo 214 de 2022 el cual quedara así:

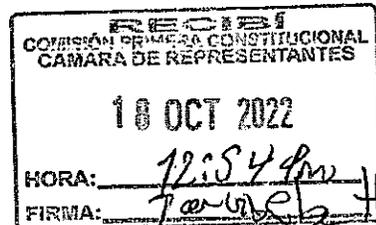
ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Atentamente;

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Sebastián Gómez González".

**Juan Sebastián Gómez González**  
Representante a la Cámara por Caldas



*Constancia*

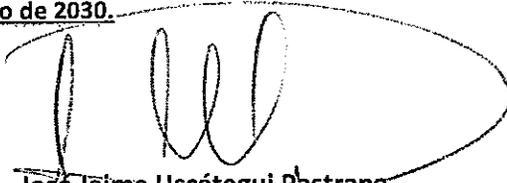


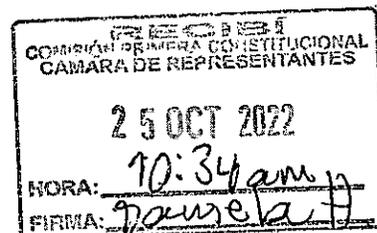
Bogotá D.C., octubre de 2022

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 214 de 2022 Cámara – “Por medio del cual se interpreta el parágrafo 2° del artículo transitorio 5° del acto legislativo 02 de 2021”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente Acto Legislativo rige a partir de la vigencia del Acto Legislativo 02 de 2021 su promulgación hasta el 19 de julio de 2030.

  
José Jaime Uscátegui Pastrana  
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

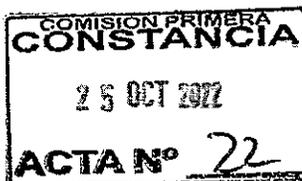


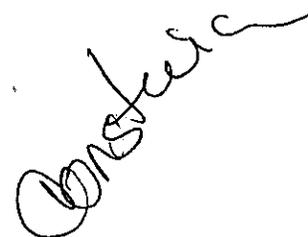
### JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política, cuya transcripción de la primera parte señala las fechas de los 2 periodos que componen 1 año constitucional, así: “Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio. (...)”

Lo anterior, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 5 de 1992 que al tenor indica la sesión inaugural del periodo congresal, cuya Junta Preparatoria se dará: “El día 20 de julio en el inicio del cuatrienio constitucional, en que de conformidad con la Constitución Política deba reunirse el Congreso en un solo cuerpo para la instalación de sus sesiones, y a partir de las 3 p.m., los Senadores y Representantes presentes en el Salón Elíptico o en el recinto señalado para tal efecto, se constituirán en Junta Preparatoria.” Es decir, los Senadores y Representantes son elegidos para un periodo de 4 años, que se inicia el 20 de julio siguiente a la elección por 4 años que terminan ordinariamente el 20 de junio del último año del cuatrienio.

Ahora bien, según el artículo 85 del Reglamento del Congreso las sesiones pueden ser ordinarias, extraordinarias, especiales, permanentes y reservadas, por tanto, se toma la última fecha de las sesiones ordinarias que indica el fin del periodo constitucional (20 de julio y el 16 de diciembre y el 16 de marzo al 20 de junio) gozando de la plenitud de atribuciones constitucionales para finiquitar la vigencia transitoria con la que se creó el Acto Legislativo 02 de 2021.







José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



www.josejaimeuscategui.com

**USCÁTEGUI**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Álvaro Leonel Rueda Caballero  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander

**Proposición Proyecto de Acto legislativo No. 214-2022**

*“Por medio del cual se interpreta el párrafo 2° del artículo transitorio 5° del acto legislativo 02 de 2021.”,*

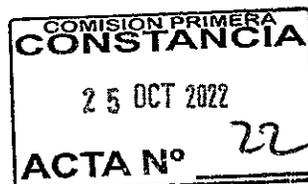
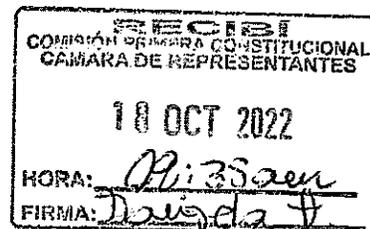
Modifíquese el título del presente proyecto de Acto legislativo, el cual deberá quedar de la siguiente manera:

“Por medio del cual se ~~interpreta~~ el párrafo 2° del artículo transitorio 5° incorporado por el artículo 1° del acto legislativo 02 de 2021”

Cordialmente,

*Constancia  
Oct. 25/2022*

Álvaro Leonel Rueda Caballero  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander





Álvaro Leonel Rueda Caballero  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander

## JUSTIFICACIÓN

Consideramos que se hace necesario incluir *“incorporado por el artículo 1º”* al título del presente proyecto de Acto Legislativo en el entendido que, el parágrafo 2 que se pretende interpretar se encuentra inmerso en el artículo transitorio 5º que fue incorporado a la constitución Política de Colombia en virtud del artículo 1º del Acto legislativo 02 de 2021.

Dicho en otras palabras, es el artículo 1º del Acto legislativo 02 de 2021, el cual se pretende interpretar, puntualmente en lo referente al incorporado artículo transitorio 5º en su parágrafo 2º.



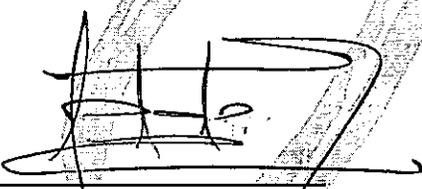
**IMPEDIMENTO PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 214 DE 2022**

Me declaro impedido para la autoría, discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 214 de 2022. Lo anterior, porque puedo verme incurso en un posible conflicto de intereses, toda vez que, considero que me encuentro impedido de manera actual y directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, 286 y 291 de la Ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, modificados en su orden por el artículo 1 y 3 de la Ley 2003 de 2019, respectivamente, presento a la sesión Plenaria de la Corporación, mi impedimento para participar del debate y votación del proyecto en referencia.

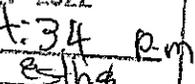
Agradezco la atención,

Atentamente,

  
**JAMES H. MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó -Antioquia

COMISIÓN PRIMERA  
**APROBADO**  
25 OCT 2022  
ACTA N° 22

81 22  
NO 5  
27

COMITÉ DE VERIFICACIÓN  
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
11 OCT 2022  
HORA: 4:34 p.m.  
FIRMA: 

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



Bogotá 18 de octubre de 2022.

HONORABLE REPRESENTANTE  
JUAN CARLOS WILLS  
PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA  
H. CAMARA DE REPRESENTANTES

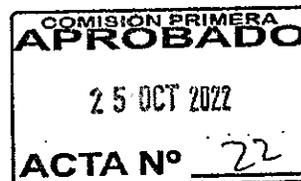
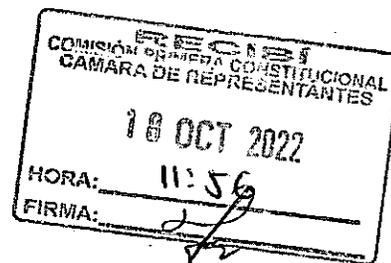
Ref. Impedimento para su respectiva votación al Proyecto de Acto Legislativo No. 214 de 2022 Cámara "Por medio del cual se interpreta el parágrafo 2° del artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 02 de 2021",

Honorable presidente,

De conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificada por el artículo 1° de ley 2003 de 2019, en virtud del régimen de interés de los congresistas, solicito a la comisión primera me declare impedido para participar en la discusión y votación al Proyecto de Acto Legislativo No. 214 de 2022 Cámara "Por medio del cual se interpreta el parágrafo 2° del artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 02 de 2021", toda vez que lo contenido en el articulado dispone de manera directa como parte de las 16 nuevas Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), lo cual como representante a la cámara por la Citrep 09, me genera conflicto de intereses

Agradezco la atención prestada a la presente.

  
ORLANDO CASTILLO ADVINCULA  
Representante a la Cámara  
CITREP N° 9 - Valle del cauca - Buenaventura



Si 22  
No 5  
27

Bogotá D.C, 20 de Octubre de 2022.

Señores

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**

Presidente  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Bogotá D. C.

**ASUNTO:** Declaración de impedimento. Proyecto de Acto Legislativo N° 214 de 2022

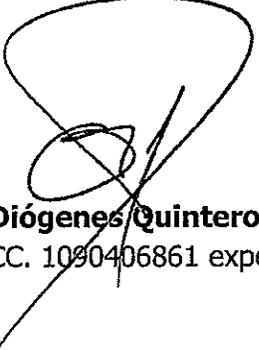
Respetado Doctor,

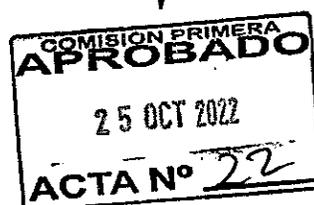
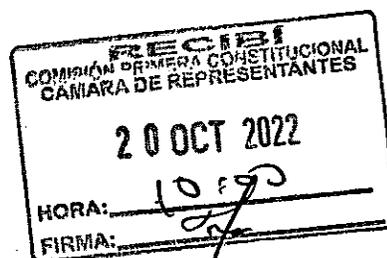
Por medio del presente escrito, me permito solicitar de manera respetuosa y comedida la renuncia a participar como ponente del Proyecto de Acto Legislativo N° 214 de 2022 Cámara **"Por medio del cual se interpreta el parágrafo 2° del artículo transitorio 5° del acto legislativo 02 de 2021"**. Por cuanto puedo verme inmerso en un posible conflicto de intereses, por lo que considero que me encuentro impedido.

El concepto de conflicto de intereses, para el caso de los Congresistas, ha sido abordado en dos disposiciones legales. Por una parte, se encuentra el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, el cual establece lo siguiente:

**ARTICULO 286.** Aplicación. Todo Congresista, cuando exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas.

Sin más, agradezco su atención y disposición.

  
**Diógenes Quintero Amaya**  
CC. 1090406861 expedida en Cúcuta



SI 22  
NO 5  
27



Bogota D.C, 24 de octubre de 2022

Vigencia	2022 - Consecutivo: ASO-D-2197
Vigencia	2022
Consecutivo	ASO-D-2190
Asunto	AGRADECIMIENTOS POR INVITACIÓN
Fecha de Radicación	24/10/2022-04:38 PM
Destinatarios Externos	AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO-(BOGOTÁ)



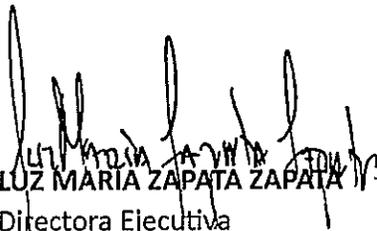
Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
Ciudad

*Jerde*

Respetada Doctora Amparo,

Con un atento saludo de agradecimiento, acuso recibido de la amable invitación que la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes me extiende para participar en la sesión acerca del Proyecto de Acto Legislativo No. 215 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 322 y 326 de la Constitución Política" programada para el día martes 25 de octubre del presente año, me permito presentar excusa formal, en atención a que la Junta Directiva de la Asociación no ha definido su postura frente al Proyecto de Acto Legislativo en mención razón por la cual no me será posible asistir.

Sin otro particular, le reitero mis más sinceros agradecimientos por la invitación y espero poder acompañarlos en una próxima oportunidad.

  
**LUZ MARÍA ZAPATA ZAPATA**  
Directora Ejecutiva  
Asocapitales



Firmado Electrónicamente con A2Sign  
Actuando: 2022-10-25 10:27:24 1067-43755031  
2022-10-23 11:37:36-0300 - Página 1 de 3

Bogotá, 25 de octubre de 2022

Doctora  
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO  
Secretaría Comisión primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Carrera 7 No. 8- 68  
Bogotá - Colombia



Fecha: 2022-10-25 10:26:43  
Radicado: S2022000753



Radicados Asociados:  
Adjuntos: 0 No. Folios: 1  
Destino: AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado S2022000753

**Asunto:** Excusa sesión “Proyecto de Acto Legislativo No. 215 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifican los artículos 322 y 326 de la Constitución Política”.

Estimada doctora Amparo,

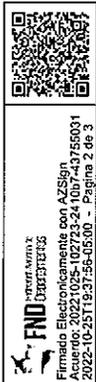
Agradezco a la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de La Cámara de Representantes la invitación a participar en la sesión para conocer las observaciones y recomendaciones de la FND sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 215 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifican los artículos 322 y 326 de la Constitución Política” a realizarse el día de hoy martes 25 de octubre a las 9:00 am.

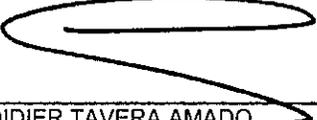
Desafortunadamente en esta ocasión, y de acuerdo con la reprogramación de la sesión a las 10:00am, no puedo participar de la sesión pues desde la Federación Nacional de Departamentos lideraremos durante el día de hoy una Mesa Técnica con la participación del Ministerio de Salud y todos los secretarios departamentales de salud. Por lo cual presento mis excusas ante la mesa directiva de la comisión y los honorables representantes que la integran.

Cordialmente,

**DIDIER TAVERA AMADO**  
Director Ejecutivo  
Federación Nacional de Departamentos

*Nota: Las firmas electrónicas de este documento se encuentran en la siguiente página.*



<b>REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS</b>		
S2022000753		
<b>FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS</b> gestionado por: azsign.com.co		Escanee el código para verificación
Id Acuerdo:20221025-102723-2410b7-43755031	Creación:2022-10-25 10:27:23	
Estado:Finalizado	Finalización:2022-10-25 19:37:55	
<b>Firma: Director Ejecutivo</b>  <hr/> <b>DIDIER TAVERA AMADO</b> 91490930 director.ejecutivo@fnd.org.co Director Ejecutivo Federación Nacioanal de Departamentos		



REPORTE DE TRAZABILIDAD			
S2022000753			 Escanee el código para verificación
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20221025-102723-2410b7-43755031      Creación: 2022-10-25 10:27:23 Estado: Finalizado      Finalización: 2022-10-25 19:37:55			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	DIDIER TAVERA AMADO director.ejecutivo@fnd.org.co Director Ejecutivo Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2022-10-25 10:27:23 Lec.: 2022-10-25 13:59:29 Res.: 2022-10-25 19:37:55 IP Res.: 186.29.35.204



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 005 DE 2022 CÁMARA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 005 de 2022 Cámara *“Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”* acumulado con el proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2022 Cámara *“Por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre”* acumulado con el proyecto de Acto Legislativo No. 051 de 2022 Cámara *“Por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”*, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**Artículo 65.** El Estado garantizará el derecho a la alimentación, ~~nutrición~~ adecuada y a no padecer hambre. Así mismo promoverá condiciones de cumplimiento en los niveles de realización del derecho: seguridad, autonomías y soberanía alimentaria con un enfoque territorial y étnico.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

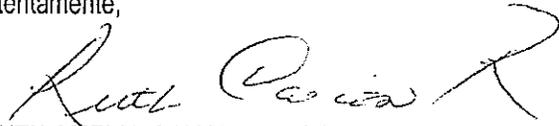
El Estado definirá una estrategia para el acompañamiento de las cadenas de producción, distribución y comercialización nacional de alimentos.

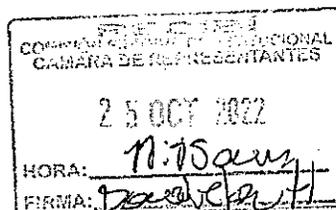
De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, dando prioridad a las formas de producción de alimentos que estén acordes con una dieta saludable y que generen un menor impacto ambiental.

Parágrafo: El Gobierno Nacional incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo las acciones que adelantará en coordinación con los demás órganos del Estado, con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo Transitorio. Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con el derecho a la alimentación saludable, ~~la nutrición~~ adecuada y a no padecer hambre. Este proceso deberá contar con la participación de los grandes, medianos y pequeños productores de alimentos, además de las organizaciones sociales, campesinas y comunitarias que trabajen el tema con presencia en el territorio nacional.

Atentamente,

  
**RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño





## JUSTIFICACIÓN.

El derecho a la alimentación ha sido definido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, así:

*"El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla"*

Sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura más conocida como FAO, en su folleto informativo N° 34 indicó que uno de los errores más comunes de interpretación que ha tenido este derecho, es considerar que el derecho a alimentación es el derecho a ser alimentado por parte de los Estados y determina que el propósito principal del mismo es que los ciudadanos tengan el derecho a alimentarse dignamente.

En conclusión, el derecho a la alimentación requiere que los Estados provean una atmósfera propicia en que las personas puedan utilizar su plena potencialidad para producir o adquirir alimentación adecuada para ellos mismos y sus familias.

Dicho esto, considerar en el proyecto las expresiones de nutrición adecuada y derecho a la alimentación saludable resulta, desborda la definición adoptada por Naciones Unidas, toda vez que, si bien existe la obligación de garantizar el acceso a la alimentación adecuada, esto no garantiza que cada ciudadano decida tener una nutrición adecuada o una alimentación saludable, por lo tanto, se propone eliminar dichas expresiones.

Adicionalmente, se ajustan un par de errores de redacción.



## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA No

AL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 005 DE 2022 CÁMARA "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 019 DE 2022 CÁMARA "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 45 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECIENDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA ALIMENTACIÓN Y A NO PADECER HAMBRE" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 051 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**Artículo 65. Se reconoce el derecho a la alimentación, el Estado conforme a la regla fiscal, adoptará políticas para promover progresivamente el acceso a este derecho con recursos públicos por parte de los habitantes menos privilegiados del país** ~~El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada, a no padecer hambre y a proteger a las personas contra el hambre y la desnutrición. Así mismo promoverá condiciones de seguridad, autonomía y soberanía alimentaria con un enfoque territorial y étnico.~~

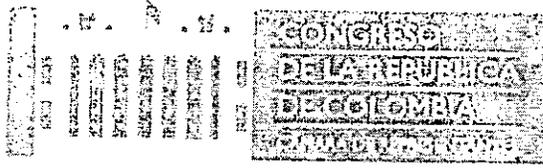
La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el acompañamiento de las cadenas de producción, distribución y comercialización nacional de alimentos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, dando prioridad a las formas de producción de alimentos que estén acorde con una dieta saludable y que generen un menor impacto ambiental.

Parágrafo: El Gobierno Nacional incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo las acciones que adelantará en coordinación con los demás órganos del Estado, con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo Transitorio. Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación, saludable y adecuada a no padecer hambre y a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria.

Este proceso deberá contar con la participación de los grandes, medianos y pequeños productores de alimentos, además de las organizaciones sociales, campesinas y comunitarias que trabajen el tema con presencia en el territorio nacional.



## JUSTIFICACIÓN

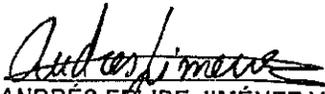
Aprobar el texto como presentado en ponencia para primer debate tiene un costo fiscal incalculable y el concepto remitido por el Ministerio de Hacienda omite referirse a este costo y sus fuentes de financiación.

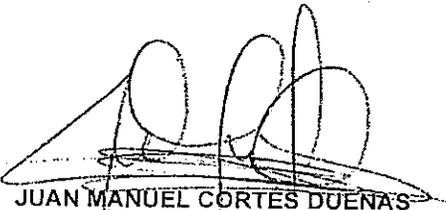
Es por tanto necesario moderar la redacción, reconociendo el derecho y obligando al Estado a desarrollar políticas públicas que permitan el acceso gradual de los menos privilegiados a un mínimo de alimentación a cargo del Estado o accesible a través de comedores comunitarios.

Limitar el apoyo estatal a actividades agrícolas que se consideren "saludables y adecuadas" puede generar violación del derecho constitucional a la igualdad y eventualmente afectar la propiedad privada.

Por último, las personas tienen el derecho a decidir qué alimentación desean consumir, es parte inherente de la libertad y el derecho al libre desarrollo de la personalidad. El Estado solo debe garantizar a través de sus Ministerios y entidades como el Invima que dichos alimentos se puedan consumir y no determinar qué es saludable o no. Máxime que se está aprobando una reforma constitucional que autoriza el consumo de marihuana a nivel recreativo, resulta absurdo que ello se permita pero que por otra parte el Estado pueda regular "qué es o no alimentación saludable"

De los Honorables Representantes,

  
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS  
Honorable Representante  
Departamento de Antioquia  
Partido Conservador

  
JUAN MANUEL CORTÉS DUENA  
Honorable Representante  
Departamento de Santander  
Liga de Gobernantes Anticorrupción

